

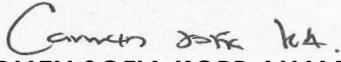
Exp.-2014-029-02

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

AL DESPACHO: La apoderada judicial de la parte ejecutada aporta liquidación del crédito.

Lo anterior para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, veintidós de octubre de dos mil veintiuno


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, 22 de octubre de dos mil veintiuno

AUTO I

Conforme a lo peticionado, se ordenará correr traslado a la parte ejecutante por el término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, conforme lo preceptúa el art. 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, conforme lo preceptúa el art. 446 del CGP.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.174 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria